

NR/4/2016/22

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 118489

ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 144947

DOCUMENTO DE EMISIÓN
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El 23 de diciembre de 2015, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso "FIDEICOMISO FINANCIERO ARIAS" (en adelante, el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en 25 de mayo 552, Montevideo, emite certificados de participación conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de setiembre de 2014, celebrado entre el Fiduciario y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctrica ("UTE") (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso"), y modificado con fechas 30 de abril de 2015, 16 de octubre de 2015 y 20 de noviembre de 2015, y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

2. DEFINICIONES

Los términos cuya primera letra figure en mayúscula y no hayan sido expresamente definidos en el presente, tendrán el mismo significado y alcance que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite certificados de participación en los resultados y remanente del Fideicomiso (en adelante, los "Certificados de Participación") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen conocer el Prospecto y el Contrato de Fideicomiso y declaran aceptar todos los términos de los mismos.

3.1. Monto y moneda

El monto total de la emisión de los Certificados de Participación es de US\$ 42.600.000.- (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones seiscientos mil). El valor nominal de cada Valor será de US\$ 100 (Dólares estadounidenses cien). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Certificados de Participación.

3.2. Garantía

Los Certificados de Participación están únicamente garantizados y sus derechos serán exclusivamente pagados con los Activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso y una vez cumplidas con todas las obligaciones del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.5 para el caso de cancelación anticipada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2016/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes de los mismos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3. Distribuciones por la participación

Se realizarán distribuciones a los Titulares, a prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles (FND), o por la distribución final de Fondos Netos Remanentes (FNR).

FND son los Fondos Líquidos (FL) que en las Fechas de Cierre para Distribución exceden el Saldo Mínimo de Caja (SMC), o sea: $FND = FL - SMC$ y que, de acuerdo con los términos del presente contrato y sujeto a las condiciones que en el futuro se pacten bajo el Préstamo, sean pasibles de ser distribuidos a los Beneficiarios.

EL SMC será informado por el Gestor al Fiduciario y representa el monto mínimo de FL que deberá tener el Fideicomiso en las Fechas de Cierre para Distribución, o sea: $SMC \leq FL$

Para el cálculo del SMC el Gestor deberá tener en cuenta:

- a) Las obligaciones asumidas y las restricciones para realizar distribuciones bajo el Préstamo
- b) Las necesidades de fondeo para siguientes doce meses que cubran los Gastos del Fideicomiso

FNR son los fondos finales que existan a la fecha de vencimiento del Fideicomiso en su Activo, previa cancelación de todas las obligaciones del Fideicomiso.

Los pagos serán realizados los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").

3.4. Plazo

Los Certificados de Participación existirán hasta la liquidación del Fideicomiso.

3.5. Cancelación anticipada

Aplicada en forma obligatoria en caso que no se logre el Cierre Financiero del Préstamo para financiar el Proyecto antes de transcurridos 210 días corridos del cierre del periodo de suscripción de los Certificados de Participación. La cancelación se deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha. Para el caso de los Certificados de Participación ya emitidos, la cancelación será a un precio equivalente al precio de emisión que corresponda más un interés del 4% lineal anual desde la fecha de emisión respectiva y hasta la fecha de cancelación anticipada. Para el caso de los Certificados de Participación aún no emitidos, la suscripción de los mismos quedará sin efecto en forma automática en dicha fecha, sin responsabilidad para ninguna de las partes. En tal caso el Fiduciario procederá a devolver las garantías que hayan sido entregadas por los suscriptores, en caso que corresponda.

NR/4/2016/22

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 118490

ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 14494/7



3

3.6. Limitación de responsabilidad

EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS VALORES.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISIÓN DE LOS VALORES. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

4. PAGO A LOS TITULARES

Los pagos de las sumas adeudadas bajo los Certificados de Participación se harán efectivos en cada Fecha de Pago.

Todos los pagos a ser efectuados bajo los Certificados de Participación serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables al Fideicomiso en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Certificados de Participación y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener el Impuesto a la Renta que pudiera corresponder sobre los pagos de los Certificados de Participación, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), Impuesto a la Renta de Actividades Económicas ("IRAE"), o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Certificados de Participación. Dicha notificación previa a cada pago no será necesaria en el caso de los Titulares que sean Fondos de Ahorro Previsional.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como "Agente de Pago") a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma de cuenta de dicho Titular.

6. REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

La Entidad Registrante llevará un Registro de los Certificados de Participación, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de los Certificados de Participación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2016/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Certificados de Participación, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Certificados de Participación serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos que identifiquen al Titular, valor nominal y residual de los Certificados de Participación, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Los términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación, podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de uno o más de los Titulares cuyos Certificados de Participación representen un valor nominal superior al 75% del total de Certificados de Participación emitidos:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fidelcomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor de acuerdo a los términos del Contrato de Gestión.

8. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato de Fidelcomiso o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

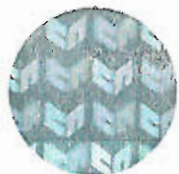
La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a, lo establecido en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.

NR/4/2016/22

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 118491

ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 14494/7



4

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

9. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

De acuerdo a la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10. ACTUACIÓN DE LOS TITULARES

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la Cláusula 27 del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario queda expresamente autorizado a informar a cualquier Titular que así lo solicite por escrito, indicando su voluntad de promover una decisión de la Asamblea de Titulares, una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares. Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que autorizan expresamente al Fiduciario a otorgar dicha información.

11. ENTIDAD REGISTRANTE

La Bolsa de Valores de Montevideo S.A., en transformación, actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo el encargado de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

12. COTIZACIÓN

Los Certificados de Participación cotizarán en BEVSA y/o la Bolsa de Valores de Montevideo.

LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA. ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2016/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La adquisición de los Certificados de Participación por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación.

14. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Valor haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante.

15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Certificados de Participación y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que para los casos de insuficiencia patrimonial se procederá al proceso arbitral de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 17.703.

16. REGISTRO DE LA EMISIÓN

La presente emisión de Certificados de Participación se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha de 16 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Signa _____ Papel Notarial de Actuación
Serie Fel Nº 529770-533781

M. VIRGINIA GORRITI ISERN
ESCRIBANA PUBLICA